



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-79793759-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 3 de Agosto de 2022

**Referencia:** REG - EX-2022-50263550- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1511-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/11 del RE-2022-50263495-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2602/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.08.03 09:20:59 -03:00

Maria Victoria Senonez  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.08.03 09:21:00 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de 2022, entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA) representada en este acto por el Sr. Roberto Carlos FERNANDEZ, en su carácter de Secretario General, el Sr. Jorge Aldo KIENER en su calidad de Secretario del Interior, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Lucero, por una parte, y por la otra la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS (FATAP), representada en este acto por su Presidente, Sr. Gerardo INGARAMO y su Vicepresidente Primero, Sr. Juan Carlos ROMERO con el patrocinio letrado del Dr. Roberto Germán Silvero, en adelante denominadas en conjunto como "las Partes",

Acuerdan:

**PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA:** Se establece como plazo de vigencia de este acuerdo, el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

**SEGUNDA:** Las partes pactan los siguientes incrementos para el conductor inicial de las empresas de Corta y Media distancia del Interior del País, proporcional al tiempo trabajado y al resto de las categorías conforme al siguiente diagrama:

**A.-** A partir del 1° de abril de 2022, se establece un Salario Total Conformado de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL (\$121.000), proporcional al tiempo trabajado y proporcional al resto de las categorías.-

**B.-** A partir del 1° de mayo de 2022, se establece un Salario Total Conformado de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL (\$127.000), proporcional al tiempo trabajado y proporcional al resto de las categorías.-

**C.-** A partir del 1° de junio de 2022, se establece un Salario Total Conformado de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$138.000), proporcional al tiempo trabajado y proporcional al resto de las categorías.-



Escaneado con CamScanner

RE-2022-50263495-APN-DGD#MT

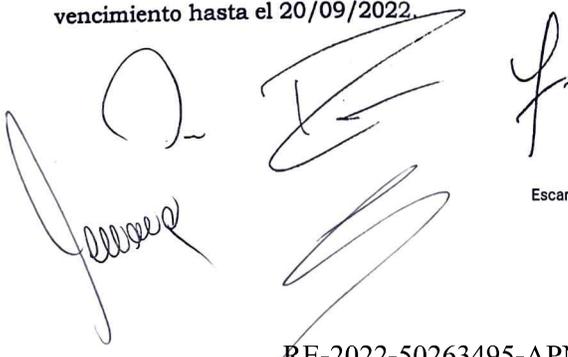
D.- A partir del 1° de agosto de 2022, se establece un Salario Total Conformado de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), proporcional al tiempo trabajado y proporcional al resto de las categorías.-

E.- Los incrementos antes referidos deberán considerarse como base, debiendo conservarse los aumentos proporcionales para la determinación en aquellas jurisdicciones en las que los salarios se encuentren sobre estos mínimos salariales aquí previstos.

F.- Las diferencias salariales devengadas entre lo aquí convenido y lo percibido por los trabajadores en concepto de salarios del mes de Abril 2022, descontadas las sumas que se hubieran abonado por aplicación de lo convenido en la audiencia celebrada el día 9/05/2022 en este expediente, serán abonadas el día 25/05/2022 como gratificación no remunerativa no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, adicionándose a las mismas la incidencia de los rubros antigüedad, presentismo, diferencias sobre viáticos mes de abril y otros rubros convencionales.

**TERCERA:** El pago por única vez de una gratificación no remunerativa, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241 a todo el personal en relación de dependencia vigente al 30 de abril de 2022, de \$ 69.000 (pesos sesenta y nueve mil), la que será abonada en 4 (cuatro) cuotas, en forma proporcional a cada categoría y al tiempo trabajado, conforme el siguiente detalle:

- a. La primera cuota de \$15.000 (pesos quince mil) con vencimiento hasta el 20/06/2022.
- b. La segunda cuota de \$18.000 (pesos dieciocho mil) con vencimiento hasta el 20/07/2022.
- c. La tercera cuota de \$18.000 (pesos dieciocho mil) con vencimiento hasta el 20/08/2022.
- d. La cuarta cuota de \$18.000 (pesos dieciocho mil) con vencimiento hasta el 20/09/2022.



Escaneado con CamScanner

RE-2022-50263495-APN-DGD#MT

**CUARTA:** En relación a la jurisdicción Córdoba, se acompañan como anexo al presente acuerdo las escalas salariales correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Julio y Agosto.

**QUINTA:** Las partes acuerdan que el rubro Viáticos/Reintegro de Gastos, por cada día efectivamente trabajado, será incrementado en los mismos porcentajes que el Salario Total Conformado fijado en el presente acuerdo. Así, queda determinado de la siguiente manera:

a.- A partir del 1° abril de 2022 por \$693 (pesos seiscientos noventa y tres).

b.- A partir del 1° de mayo de 2022, por \$727 (pesos setecientos veintisiete).

c.- A partir del 1° de junio de 2022, por \$790 (pesos setecientos noventa).

d.- A partir del 1° de agosto de 2022 por \$859 (pesos ochocientos cincuenta y nueve).

**SEXTA:** Se establece como instancia de revisión, para determinar los salarios de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2022, la primera semana de septiembre de 2022, considerándose para su determinación el índice de precios al consumidor, entre los meses de enero/agosto 2022. Asimismo, juntamente con ello, se determinará la base salarial para el inicio de la paritaria 2023 con el objetivo de mantener el poder adquisitivo de los salarios.

Para el caso de que la revisión se demore por motivos ajenos a las partes, en el mes de septiembre de 2022, se otorgará por única vez la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), la que será percibida juntamente con los haberes correspondientes a dicho mes, y que se imputará como adelanto y a cuenta de lo que resulte de tal instancia de revisión.

**SEPTIMA:** En relación a la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará

Escaneado con CamScanner

RE-2022-50263495-APN-DGD#MT

destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical y promoción social que abonarán. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta 2.100.282-15 del Banco Nación de titularidad de la Unión Tranviarios Automotor. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores.

La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.642.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan asimismo que sobre las sumas convenidas con carácter no remuneratorio habrá de realizarse el aporte a cargo de los trabajadores comprendidos en la obra social de la UTA O.S.C.T.C.P. (3%), cuota sindical (1,5%) y promoción social (1%) para aquellos afiliados a la UTA.

Asimismo, se conviene el pago de una contribución extraordinaria a favor de la Obra Social de la UTA (O.S.C.T.C.P.) a cargo de las empresas empleadoras equivalente al dos con cincuenta por ciento (2,5%), calculado sobre cada cuota convenida en la cláusula tercera del presente acuerdo. Las empresas empleadoras en su caso actuarán como agentes de retención y los importes correspondientes serán depositados en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina 2100446-05, sucursal Plaza Miserere, en la misma fecha de vencimiento de las cargas sociales correspondientes a los meses de enero 2022 y diciembre 2022, respectivamente.

Escaneado con CamScanner

RE-2022-50263495-APN-DGD#MT

**NOVENA:** Los pagos comprometidos en el presente Acuerdo serán efectuados siempre y cuando las empresas representadas por FATAP perciban efectivamente de las jurisdicciones las acreencias provenientes del Fondo Compensador del Transporte y de los acuerdos celebrados entre aquellas y el Estado Nacional, y en los plazos que el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Acuerdo lo requiera, y en especial:

1.- Se desembolsen efectivamente y se cancele la totalidad de los aportes pendientes comprometidos por el Ministerio de Transporte de la Nación mediante la Resolución MTR 82/2022 y la totalidad de las cuotas correspondientes a los meses de abril y mayo de la Resolución MTR 263/2022 durante el mes de mayo de 2022, por el monto que le correspondiera conforme al método de distribución fijado en ellas.

2.- Se dicten las normas necesarias para completar la distribución de los \$46.000 millones comprometidos por el Ministerio de Transporte de la Nación en la manifestación expresada por su representante en audiencia del día 9/05/2022 presentada en este expediente mediante IF2022-46135583-APN-DNRYRT#MT.

3.- Los pagos correspondientes a las cuotas resultantes del Fondo Compensador del Transporte sean, en todos los casos, íntegramente desembolsadas y transferidas a las jurisdicciones dentro del mes en que venza cada una de ellas.

4.- Las jurisdicciones nucleadas en el COFETRA se comprometan a garantizar la sustentabilidad del sistema de transporte de cada una de ellas, llevando adelante todas y cada una de las gestiones necesarias a tal fin, concretando además los aportes que lo hagan posible y permitan el cumplimiento del presente Acuerdo, realizando además las rendiciones de los fondos percibidos en tiempo y forma.

5.- Las tarifas vigentes en las distintas jurisdicciones sean efectivamente actualizadas con estricto apego a los sistemas que localmente se empleen para ello, en función de las normas, pliegos y contratos de concesión aplicables.

Escaneado con CamScanner

RE-2022-50263495-APN-DGD#MT

6.-Se prorrogue y mantenga el acuerdo relativo a la aplicación del art. 223 bis para el periodo enero-diciembre 2022.

Asimismo, FATAP manifiesta, en directa aplicación del art. 63 de la Ley de Contrato de Trabajo y art. 961 del Código Civil y Comercial de la Nación, que los pagos comprometidos en el presente acuerdo por parte de las empresas nucleadas en las entidades que la conforman, se encuentra supeditada y condicionada a que se verifique la observancia de todos los compromisos y condiciones que se establecen en la presente cláusula, y serán abonadas a los trabajadores en la misma medida y proporción en que aquellos fondos les fueran efectivamente liquidados y transferidos.

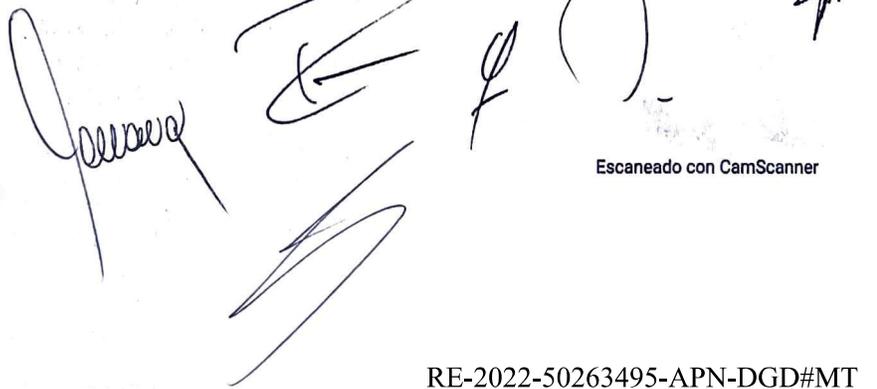
**DÉCIMA:** UTA manifieste que, conforme el carácter alimentario de los salarios, en manera alguna el cumplimiento de estos puede estar sujeto a condicionamiento alguno por parte del sector empresario.

**DÉCIMO PRIMERA: IGUALDAD DE GENERO:** Las partes se comprometen a redoblar sus esfuerzos por asegurar el reconocimiento de la igualdad género y garantizar su ejercicio en los ámbitos de trabajo, generando acciones positivas tendientes a lograr la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación.

Asumiendo el compromiso de brindar a los trabajadores y las trabajadoras iguales derechos en todo lo relativo al acceso al empleo, a su selección y contratación, a sus condiciones de prestación, a su desarrollo y evolución en la carrera dentro de la empresa.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector, y a solucionar eventuales conflictos sectoriales y/o particulares que afecten el normal desarrollo del servicio público en el marco del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o el Ministerio de Transporte de la Nación según corresponda.

De igual forma de existir situaciones específicas que puedan afectar total o parcialmente el servicio público comprometido,



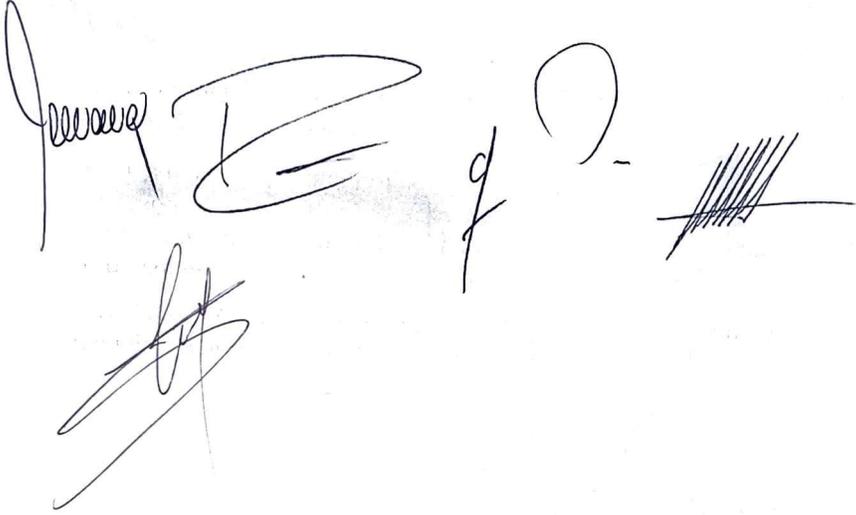
Escaneado con CamScanner

RE-2022-50263495-APN-DGD#MT

las partes acudirán conjuntamente en la búsqueda de una solución de consenso que evite tal situación.

Asimismo, las Partes acuerdan que no serán descontados a los trabajadores los salarios correspondientes a la medida de fuerza cumplida hasta la fecha en el ámbito de las presentes actuaciones.

**DÉCIMO TERCERA:** Las partes solicitan en este acto la homologación del presente acuerdo.

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. There are five distinct marks: a cursive signature on the left, a large stylized 'E' or 'B' in the center, a small 'g' to its right, a circle with a horizontal line through it, and a signature consisting of several parallel diagonal lines on the far right.

Escaneado con CamScanner

RE-2022-50263495-APN-DGD#MT

Página 7 de 11



*Anexo Inspeccion Copada (Clasifica Guardia)*  
**Escala Salarial UTA - FETAP Mayo 2022 - AUMENTO 27%**

Categoría	Basico	Presentismo	T.P.P.	Laudo	Viatco Expte.	Total
Conductor Guardia	\$ 58,254.21	\$ 43,346.97	\$ 12,700.15	\$ 24,956.10	\$ 14,208.00	\$ 153,465.43
Inspector General	\$ 78,306.41	\$ 43,346.97		\$ 24,956.10	\$ 14,208.00	\$ 160,817.47
Inspector de 1°	\$ 75,602.96	\$ 43,346.97		\$ 24,956.10	\$ 14,208.00	\$ 158,114.02
Inspector de 2°	\$ 69,692.37	\$ 43,346.97		\$ 24,956.10	\$ 14,208.00	\$ 152,143.44
Administrativo de 1°	\$ 67,149.52	\$ 43,346.97		\$ 24,956.10	\$ 14,208.00	\$ 149,660.59
Administrativo de 2°	\$ 66,704.16	\$ 43,346.97		\$ 24,956.10	\$ 14,208.00	\$ 149,215.22
Administrativo de 3°	\$ 65,393.88	\$ 43,346.97		\$ 24,956.10	\$ 14,208.00	\$ 147,894.94
Administrativo 4° y Aprendiz	\$ 64,573.99	\$ 43,346.97		\$ 24,956.10	\$ 14,208.00	\$ 147,085.05
Sereno	\$ 63,711.06	\$ 43,346.97		\$ 24,956.10	\$ 14,208.00	\$ 146,222.13
Peón	\$ 64,730.34	\$ 43,346.97		\$ 24,956.10	\$ 14,208.00	\$ 147,241.40
Of. Mecánico, Tornero, Electricista, Soldador	\$ 67,431.87	\$ 43,346.97		\$ 24,956.10	\$ 14,208.00	\$ 151,238.46
1/2 Oficial Idem Anterior	\$ 68,727.40	\$ 43,346.97		\$ 24,956.10	\$ 14,208.00	\$ 149,942.93
Of. Elastuero, Tancero, Carrocero, Chapista y Pintor	\$ 67,889.17	\$ 43,346.97		\$ 24,956.10	\$ 14,208.00	\$ 150,400.23
1/2 Oficial Idem Anterior	\$ 66,547.92	\$ 43,346.97		\$ 24,956.10	\$ 14,208.00	\$ 149,058.99
Gomero Lavador Desp. De Gas Oil	\$ 65,876.54	\$ 43,346.97		\$ 24,956.10	\$ 14,208.00	\$ 148,387.60
Manobrista, Engrasador	\$ 66,213.84	\$ 43,346.97		\$ 24,956.10	\$ 14,208.00	\$ 148,724.90

Concepto	Porcentaje	Importe
Laudo por día (mensual de 24 días \$ 17,685.60)	1.785%	\$ 1,039.84
Viatco Expte. 1338850/09 Por Día Trabajado		\$ 582.00
Pérdida de presentismo por 1 días	10.00%	\$ 4,334.70
Pérdida de presentismo por 2 días	30.00%	\$ 13,004.09
Pérdida de presentismo por 3 días	60.00%	\$ 26,008.18
Pérdida de presentismo por 4 días	100.00%	\$ 43,346.97
Escalafón (antigüedad)	2.00%	\$ -
Presentismo	74.41%	\$ 43,346.96
Adelanto	45.00%	\$ 62,665.84
Título	7.08%	\$ 4,124.40

Por cada año de antigüedad  
 Del básico del conductor guarda único sin antigüedad  
 Del básico del conductor guarda único sin antigüedad

*Primo Winston Carrero (Carrero Carrero)*

Escala Salarial UTA - FETAP Junio 2022 - AUMENTO 38%						
Categoría	Básico	Presentismo	T. P. P.	Laudo	Viaje Expte.	Total
Conductor Guardia	\$ 63,299.85	\$ 47,101.43	\$ 13,800.17	\$ 27,117.65	1339890/09	\$ 167,471.10
Inspector General	\$ 85,098.85	\$ 47,101.43		\$ 27,117.65	\$ 16,152.00	\$ 175,459.93
Inspector de 1º	\$ 82,151.25	\$ 47,101.43		\$ 27,117.65	\$ 16,152.00	\$ 172,522.33
Inspector de 2º	\$ 75,663.52	\$ 47,101.43		\$ 27,117.65	\$ 16,152.00	\$ 166,034.60
Administrativo de 1º	\$ 72,965.62	\$ 47,101.43		\$ 27,117.65	\$ 16,152.00	\$ 163,336.70
Administrativo de 2º	\$ 72,481.68	\$ 47,101.43		\$ 27,117.65	\$ 16,152.00	\$ 162,852.76
Administrativo de 3º	\$ 71,047.09	\$ 47,101.43		\$ 27,117.65	\$ 16,152.00	\$ 161,418.13
Administrativo 4º y Aprendiz	\$ 70,167.01	\$ 47,101.43		\$ 27,117.65	\$ 16,152.00	\$ 160,538.09
Sereno	\$ 69,229.34	\$ 47,101.43		\$ 27,117.65	\$ 16,152.00	\$ 159,600.42
Pedón	\$ 70,338.90	\$ 47,101.43		\$ 27,117.65	\$ 16,152.00	\$ 160,707.98
Of. Mecánico, Tornero, Electricista, Soldador	\$ 74,690.16	\$ 47,101.43		\$ 27,117.65	\$ 16,152.00	\$ 165,051.24
1/2 Oficial Idem Anterior	\$ 73,272.42	\$ 47,101.43		\$ 27,117.65	\$ 16,152.00	\$ 163,643.50
Of. Elasticuero, Tapicero, Carrocero, Chapaista y Pintor	\$ 73,769.34	\$ 47,101.43		\$ 27,117.65	\$ 16,152.00	\$ 164,140.41
1/2 Oficial Idem Anterior	\$ 72,311.92	\$ 47,101.43		\$ 27,117.65	\$ 16,152.00	\$ 162,682.99
Guomero, Lavador, Desp. De Gas Oil	\$ 71,592.38	\$ 47,101.43		\$ 27,117.65	\$ 16,152.00	\$ 161,953.46
Mantobrista, Engrasador	\$ 71,948.89	\$ 47,101.43		\$ 27,117.65	\$ 16,152.00	\$ 162,319.97

Concepto	Porcentaje	Importe
Laudo por día (mensual de 24 días \$ 17,685.60)	1,785%	\$ 1,129.90
Viaje Expte. 1338850/09 Por Día Trabajado		\$ 673.00
Pérdida de presentismo por 1 días	10,00%	\$ 4,710.14
Pérdida de presentismo por 2 días	30,00%	\$ 14,130.43
Pérdida de presentismo por 3 días	60,00%	\$ 28,260.86
Pérdida de presentismo por 4 días	100,00%	\$ 47,101.43
Escalación (antigüedad)	2,00%	\$ -
Presentismo	74,41%	\$ 47,101.42
Adelanto	48,00%	\$ -68,093.59
Título	7,08%	\$ 4,481.63

Por cada año de antigüedad  
Del básico del conductor guarda único sin antigüedad  
Del básico del conductor guarda único sin antigüedad

*[Handwritten signatures and marks]*

*Ardo Espinoza Provera (Causa 1777)*  
**Escala Salarial UTA - FEIAP Agosto 2022 - AUMENTO 50%**

Categoría	Basico	Presentismo	T.P.P.	Lauda	Vialco Expte. 1338850/09	Total
Conductor Guarda	\$ 68,804.19	\$ 51,197.21	\$ 15,000.18	\$ 29,475.71	\$ 18,216.00	\$ 182,693.28
Inspector General	\$ 92,487.89	\$ 51,197.21		\$ 29,475.71	\$ 18,216.00	\$ 191,376.80
Inspector de 1º	\$ 89,294.84	\$ 51,197.21		\$ 29,475.71	\$ 18,216.00	\$ 188,183.75
Inspector de 2º	\$ 82,242.96	\$ 51,197.21		\$ 29,475.71	\$ 18,216.00	\$ 181,131.87
Administrativo de 1º	\$ 79,310.46	\$ 51,197.21		\$ 29,475.71	\$ 18,216.00	\$ 178,199.37
Administrativo de 2º	\$ 78,784.44	\$ 51,197.21		\$ 29,475.71	\$ 18,216.00	\$ 177,673.35
Administrativo de 3º	\$ 77,225.06	\$ 51,197.21		\$ 29,475.71	\$ 18,216.00	\$ 176,113.97
Administrativo 4º y Aprendiz	\$ 76,288.49	\$ 51,197.21		\$ 29,475.71	\$ 18,216.00	\$ 175,157.40
Sereno	\$ 75,249.29	\$ 51,197.21		\$ 29,475.71	\$ 18,216.00	\$ 174,138.20
Peón	\$ 76,453.16	\$ 51,197.21		\$ 29,475.71	\$ 18,216.00	\$ 175,342.07
OJ. Mecánico, Tornero, Electricista, Soldador	\$ 81,174.09	\$ 51,197.21		\$ 29,475.71	\$ 18,216.00	\$ 180,063.00
1/2 Oficial Idem Anterior	\$ 79,643.94	\$ 51,197.21		\$ 29,475.71	\$ 18,216.00	\$ 178,532.85
OJ. Elasticero, Tapicero, Carroero, Chapista y Pintor	\$ 80,184.06	\$ 51,197.21		\$ 29,475.71	\$ 18,216.00	\$ 179,072.97
1/2 Oficial Idem Anterior	\$ 78,589.91	\$ 51,197.21		\$ 29,475.71	\$ 18,216.00	\$ 177,488.82
Gomero, Lavador, Desp. De Gas Oil	\$ 77,806.94	\$ 51,197.21		\$ 29,475.71	\$ 18,216.00	\$ 176,895.85
Manoabrta, Engrasador	\$ 78,205.32	\$ 51,197.21		\$ 29,475.71	\$ 18,216.00	\$ 177,094.23

Concepto	Porcentaje	Importe
Lauda por día (mensual de 24 días \$ 17,685.60)	1.785%	\$ 1,228.15
Vialco Expte. 1338850/09 Por Día Trabajado		\$ 759.00
Pérdida de presentismo por 1 días	10.00%	\$ 5,119.72
Pérdida de presentismo por 2 días	30.00%	\$ 15,359.16
Pérdida de presentismo por 3 días	60.00%	\$ 30,718.32
Pérdida de presentismo por 4 días	100.00%	\$ 51,197.21
Escalación (antigüedad)	2.00%	\$ -
Presentismo	74.41%	\$ 51,197.20
Adelanto	45.00%	\$ 74,014.78
Título	7.08%	\$ 4,871.34

Por cada año de antigüedad  
 Del básico del conductor guarda único sin antigüedad  
 Del básico del conductor guarda único sin antigüedad

Escaneado con CamScanner

RE-2022-50263495-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1511-22 Acu 2602-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.